



Aguaray (S), 03 ENE 2023

RESOLUCIÓN Nº 0012 - 023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Ley Nº 7.936.; Expediente Nº 366 - 175224/22, aprobación del Legajo Técnico para la Obra "**PLAN MUNICIPIOS EN ACCIÓN - RECAMBIO DE LUMINARIAS - CAMPOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PUBLICO EN SECTORES VARIOS- AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA**"; Convenio de Transferencia - Fondo Compensador suscripto entre la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Aguaray.; Y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal tiene como atribución la de realizar Convenio con la Provincia de Salta, y es en virtud de ello que se firma el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA - FONDO COMPENSADOR - SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**, previsto en el Artículo Nº 28 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta.

QUE, se da cumplimiento a lo dispuesto a la Ordenanza vigente de Recursos y Gastos, por el que autoriza al Ejecutivo Municipal a incorporar partidas extras presupuestarias;

QUE, dicho convenio tiene como fin la ejecución de la Obra "**PLAN MUNICIPIOS EN ACCIÓN - RECAMBIO DE LUMINARIAS - CAMPOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PUBLICO EN SECTORES VARIOS- AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA**", mejorando considerablemente la prestación en la provisión de iluminación en los diferentes campos deportivos con el renovado sistema de alumbrado promoviendo la práctica y esparcimiento nocturno, generando la concurrencia masiva de los vecinos de los distintos parajes/ comunidades y barrios de la Ciudad de Aguaray.

QUE, la ejecución de dicho Convenio se realizará por Ajuste Alzado.

QUE, por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento con las formalidades dispuesta en la Carta Orgánica Municipal, y ejecutar el Convenio, es que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY 7.936.-
RESUELVE**

Art. 1º:- **APROBAR** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA - FONDO COMPENSADOR** entre la Secretaria del Interior de la Provincia representada por su titular, Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, de la Ciudad de Salta, y la Municipalidad de Aguaray representada por el Intendente Municipal Dn. GUILLERMO SEBASTIÁN ALEMÁN, con domicilio en calle Av. Sarmiento Nº 300, Ciudad de Aguaray, Dpto. Gral. San Martin, Provincia de Salta, para la ejecución de la Obra "**PLAN MUNICIPIOS EN ACCIÓN - RECAMBIO DE LUMINARIAS - CAMPOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PUBLICO EN SECTORES VARIOS- AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA**", por la suma de \$ 21.577,680⁰⁰ (Pesos veintitún millón quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta CON 00/100).





RESOLUCIÓN N° 0012 - 023

- Art. 2°:- **ORDENAR** a la Secretaría de Hacienda a incorporar al Presupuesto General de Recursos y Gastos Vigentes – Ejercicio Fiscal 2022, los valores a desembolsar y transferir por parte de la Provincia de Salta, de acuerdo a la legislación vigente , en razón de ello, autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar las erogaciones correspondientes.
- Art. 3°:- **NOTIFICAR** a las partes intervinientes y Ordenar la ejecución de dicho Convenio conforme a la carpeta técnica.
- Art. 4°:- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, en referencia al Art. N° 37 de la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936.
- Art. 5°:- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

S-J-8
Sarzur Juan José
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMÁN, Guillermo S.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray



CONVENIO DE TRANSFERENCIA – FONDO COMPENSADOR

----- Entre la **SECRETARIA DEL INTERIOR**, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular el Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AGUARAY**, representada en este acto por su Intendente, DN. GUILLERMO ALEMÁN, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de **\$21.577.680,00 (PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100)**, en el marco del Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra "**Plan Municipios en Acción - Recambio de Luminarias – Campos deportivos – Sectores Varios**", con un plazo de ejecución de 30 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme a documentación técnica que obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos del C.C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio - derivado de la misma - a terceros y/o a operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra. El Municipio se compromete a colocar el cartel de obra, a designar el director técnico de la obra y a hacer cumplir las medidas y protocolos sanitarios y de seguridad establecidas para la prevención del contagio de coronavirus.

CUARTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece mediante un anticipo de \$ 6.702.336, 00 (PESOS Seis Millones Setecientos Dos Mil Trescientos treinta y seis con 00) que fue abonado mediante O.P. N ° 22125225 el día 23/11/2022, con el cual el MUNICIPIO deberá adquirir los materiales e insumos necesarios para la realización de la obra; y el saldo se abonará contra certificación de avance de obra. No se efectuará el ningún pago posterior al anticipo, si la MUNICIPALIDAD no acredita fehacientemente ante la SECRETARIA DEL INTERIOR, la adquisición de los materiales necesarios mediante la presentación de facturas de compra, remitos de entrega de elementos y demás documentación que acredite el cumplimiento del programa.

QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino indicado, acreditando la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ~~de~~ de enero de 2023.-